CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO DETERMINADO.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Identidad No. 0301-1964-00274, en mi condición de Director General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 002 de fecha 8 de enero de 2015, para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA DIRECCION" y LUIS EDGARDO VELASCO REIMBOLD,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas con Identidad No. 0801-1965-01266, quien para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA",** hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **"Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado",** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** La Dirección General de la Marina Mercante requiere la contratación de un profesional que brinde servicios de capacitación en temas relacionados con el Servicio al cliente a Funcionarios y empleados de la Dirección General de la Marina Mercante. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios de Capacitación al personal de la Marina Mercante en los siguientes módulos: 1. Módulo I y módulo II, consistente en 2 etapas en cada módulo con una duración de 4 horas en cada una, para una capacitación total de 60 personas pertenecientes a los Departamentos de Gente de Mar, Registro de Buques, Secretaria General, Capitanías de Puerto y demás áreas relacionadas con atención al cliente. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Este contrato tendrán una vigencia del 19 de abril al 6 de junio de 2016, de conformidad a la programación y horario indicado en la propuesta presentada por **"EL CONTRATISTA".** El objeto de este contrato es únicamente para la prestación de un servicio determinado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato en concepto de Honorarios Profesionales es por la cantidad de **L. 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS),** el cual será pagado así: 50% al finalizar la capacitación del Módulo I, etapa I y un pago final del 50% al concluir con la capacitación del Módulo II, etapa II. A cada pago se le hará la deducción correspondiente en concepto de Impuesto sobre la renta equivalente al 12.5%. **CLAUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO.** El pago se financiará afectando la cuenta Banco Atlántida No. 1100154275, **FONDOS DE FIDEICOMISO**, de la Dirección General de la Marina Mercante. Dicho pago se hará mediante cheque certificado o a través de transferencia bancaria; **CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: "LA DIRECCION"** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes Indicadas en la Cláusula Quinta.-**CLAUSULA SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA"** realizara sus actividades en las oficinas de la Dirección General de la Marina Mercante, Boulevard Suyapa Edif. Pietra, Contiguo a ALUPAC, Se designa como contraparte y coordinador para recibir el trabajo finalizado al Abog. José Maximiliano Sabillon, Jefe de Recursos Humanos, quien

Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a ALUPAC, Apdo. Postal 3625
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., PBX (504) 2239-8228, 2239-8334, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203
www.marinamercante.gob.hn correo electrónico: info@marinamercante.gob.hn

colaborará con el Contratista, a fin de facilitarle la ayuda necesaria para el desarrollo objeto de esta contratación. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **LA SECRETARIA.-** 1) Por el incumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;3) Por impuntualidad al presentarse a la prestación del servicio; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**; 5) Cuando **"EL CONTRATISTA"** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por decisión unilateral de las partes, 7) Por caso fortuito o fuerza mayor, 8) Cuando el Titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios; 9) Por irregularidades practicadas por **"EL CONTRATISTA"** en menoscabo a los intereses del Estado, 10) Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 11) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipo de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados; toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 12) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato; 14) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2015.- 15) Por manifestación expresa de **"EL CONTRATISTA"** la disolución o descuento del contrato tal como se indica en la propuesta presentada a la Dirección General de la Marina Mercante. **CLAUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará ningún tipo de reconocimiento de relación laboral o permanencia en la Institución en virtud de que el objeto del contrato es para la prestación de un servicio determinado arriba descrito.- **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para esta Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE EL CONTRATISTA.** Para la terminación voluntaria por parte de **"EL CONTRATISTA",** deberá presentar su renuncia por escrito a la Autoridad Nominadora.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser modificado por escrito, y mediante un Adendum firmado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo competente.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce dias del mes de abril del año Dos Mil dieciseis.

PODER EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
Honduras, C.A.
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR MARINA MERCANTE

LUIS EDGARDO VELASCO
EL CONTRATISTA

Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a ALUPAC, Apdo. Postal 3625
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., PBX (504) 2239-8228, 2239-8334, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203
www.marinamercante.gob.hn correo electrónico: info@marinamercante.gob.hn